



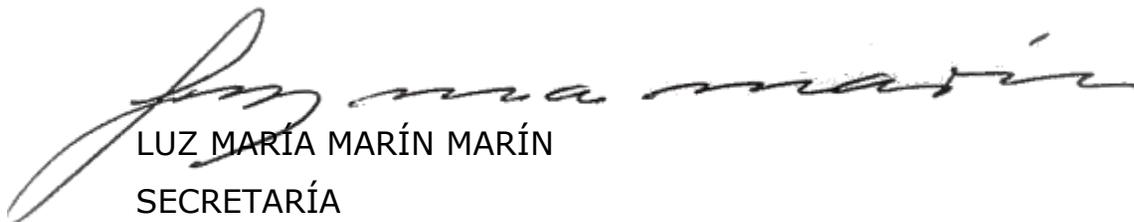
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Mediante este aviso se notifica al señor MARIO DE JESUS OROZCO GRISALES, el auto admisorio de tutela promovida por ÉVER DE JESÚS OROZCO GRISALES contra el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA - ANTIOQUIA radicado 05000 22 13 000 2022 00069 00 (0069), emitido por la Magistrada Ponente Dra. Claudia Bermúdez Carvajal el 04 de abril de 2022, según fue dispuesto mediante auto fechado el 08 de abril de 2022, para que se realizara la notificación mediante este modo, concediéndole término de un (1) día para ejercer el derecho de contradicción y defensa.

Se anexa copia del auto admisorio que se notifica y del escrito de tutela, así como del auto que dispuso la notificación por aviso (33) folios.

Medellín, 19 de abril de 2022



LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
SECRETARÍA

Se indica que el aviso se fijó en el portal web de esta Corporación. Ver enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Medellín, ocho de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION

RADICADO N° 05-000-22-13-000-2022-00069-00

En atención a que de la constancia dejada por el Escribiente SANTIAGO GUTIERREZ CORREA se desprende que no ha sido posible la localización del señor MARIO DE JESUS OROZCO GRISALES, quien fuera vinculado al trámite de la presente acción tutelar como legítimo contradictor, se ordena fijar un AVISO en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignado a la Sala Civil Familia por el término de un día, advirtiéndole al emplazado que cuenta con UN (1) DIA para ejercer su derecho de contradicción y defensa relacionado con la referida acción de resguardo.

El aviso deberá contener:

- Nombre de los Sujetos Emplazados
- Partes en la acción de tutela
- Naturaleza del Proceso
- Contenido de la Decisión que se notifica
- Término para responder (UN DIA)

Para tales efectos, procédase inmediatamente por la Secretaría de esta Sala Especializada.

NOTIFIQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y CÚMPLASE

**CLAUDIA BERMUDEZ CARVAJAL
MAGISTRADA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 115

RADICADO N° 05-000-22-13-000-2022-00069-00

El señor EVER DE JESUS OROZCO GRISALES, actuando en calidad de agente oficioso de su hermana VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES, instauró acción de tutela frente al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Asimismo, solicita como medida provisional que mientras se resuelven los procesos de inhabilitación, revisión o adjudicación de apoyo pertinentes, se le autorice para que pueda velar por el bienestar de su agenciada; no obstante, no hay lugar al decreto de la cautela peticionada, por cuanto no se avizoran elementos de juicio, ni probatorios suficientes, que permitan inferir la necesidad de adoptar una medida inmediata, en aras de preservar los derechos fundamentales de la agenciada.

En consecuencia y atendiendo a que el escrito de Tutela cumple con los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor EVER DE JESUS OROZCO GRISALES frente al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, por la probable violación a los derechos fundamentales invocados.

SEGUNDO.- NOTIFICAR, por el medio más expedito al juzgado accionado, con entrega de copia digital de la misma, para que en el término de dos (2) días, siguiente al de su notificación, ejerza el derecho de defensa que le asiste.

TERCERO.- VINCULAR al señor MARIO DE JESUS OROZCO GRISALES quien ostenta la calidad de curador de la afectada y al HOGAR DE PASO SANTA TERESITA S.A.S. de la ciudad de Medellín, en el cual se encuentra internada; asimismo, al DEFENSOR DE FAMILIA y al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscritos al despacho judicial accionado, a quienes se les concede el mismo término para responder.

CUARTO.- Se NIEGA la medida provisional solicitada, acorde a los considerandos.

QUINTO.- Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción de tutela.

NOTIFIQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y CUMPLASE

**(CON FIRMA ELECTRONICA)
CLAUDIA BERMUDEZ CARVAJAL
MAGISTRADA**

Firmado Por:

Claudia Bermudez Carvajal
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3889437b0708b7480d7763b3634f0d8c20ea4058e20c84296597f007e9cd310**

Documento generado en 05/04/2022 07:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medellin 04/04/2022

Juegados Reparto Medellin. Medida provisional
Tribunal superior de Antioquia

- Referencia: Acción de tutela
- Accionante: Ever de Jesús Orozco Grisales
- Accionado: juzgado de Familia de la caja ant.
- Afectado: Viviana maria Orozco Grisales

Ever de Jesús Orozco Grisales mayor de edad identificado con c.c 1.036778.192 de la Unión ant vecino de esta ciudad medellin actuando como agente oficioso de mi hermana Viviana maria orozco Grisales por enfermedad y discapacidad instaura acción de tutela con el objeto de obtener los derechos fundamentales de la siguiente forma:

Hechos

- 1) Mi hermana Viviana maria orozco Grisales desde los 15 años viene padeciendo las enfermedades de esquizofrenia no especificada y discapacidad intelectual moderada, quien en la actualidad cuenta con 37 años de edad
- 2) El señor marro de Jesús Orozco Grisales, es el curador de la señora Viviana maria orozco grisales, mediante sentencia judicial del juzgado primero promiscuo municipal de la caja antioqueña
- 3) Desde el 2015, Mi hermana Viviana maria orozco viene recibiendo tratamiento medico psiquiatrico, por lo expuesto en los hechos anteriores
- 4) La señora Viviana maria orozco Grisales en la actualidad se encuentra recluida

en el hogar de puse santa teresita s. A medellin
antigua telefono no. 6042994094, ubicado en la
calle 61. #50-56 de medellin

5) Actualmente el curador no se interesa por
el bienestar de su pupila ya que nunca
se preocupa por lo que pueda pasar, no
esta atento a las necesidades basicas de su
hermana, quien requiere atención especial, y ante
todo afecto de familia

6) La señora viviana maria cruz gonzales a
pesar que tiene familiares el unico que me
intereso por su bienestar soy yo, pues sus
demas hermanos y familiares no se preocupan
por ella

7) Mi hermana viviana maria cruz gonzales
fue victima de violencia intrafamiliar en
el mayo de 2020 por parte de su
hermano y curador el señor marro cruz
gonzales

8) Mi hermana viviana maria cruz gonzales
tenia a nuestro padre que fallecio el pasado
13 de marzo de 2021 el cual le suministraba
todo pero ya no el cual quedo desprotegida
y sus hermanos y demas familia no tienen
apoyo solo lo que yo le suministro de
apoyo

9) Mi hermana en visita de ayer y otras
ha manifestado que no quiere estar
en el centro signatario y el ayudo de
la Uga de Familia no quiere avanzar con
el proceso de rehabilitación o revisión de
el proceso de adjudicación de apoyos trans-
itorios. NO LES INTERESA Y SE DEMORAN
UNA ETERNIDAD.

10) El juzgado de la casa de Familia no respeta los derechos a la capacidad legal de mi hermana pues el mismo ha sido negligente con mora judicial, más ferrenora ante los derechos de mi hermana a ejercer su capacidad legal frente a la ley 1996 de 2019

Pretensiones

Con fundamento en los hechos narrados, solicito a su despacho, que los tramites de un proceso de acción de Tutela se hagan las siguientes declaraciones:

1) ordenar al juzgado de Familia de la casa Antigua que empiece con prontitud ante el proceso de adjudicación de apoyos transitorios o definitivos con inhabilitación o reversión frente al fallo proferido por ese despacho en el año 2019, pues esta afectando gravemente sus derechos fundamentales a la capacidad legal de la ley de 1996 de 2019, y nadie hace respetar la misma, lo cual violan derechos fundamentales de la afectada

2) Le solicito respetado magistrado como medida provisional que mientras se resuelve los procesos de inhabilitación, reversión o adjudicación de apoyos transitorios se autorice para que mi persona pueda velar por el bienestar de mi hermana quien estoy dispuesto estar al tanto de las necesidades de apoyo moral, material y otras que mi hermana necesite.

Aruos

Me permito anexar los proyectos anteriormente
mencionados.

Notificaciones

Solicitante y presunto interdicto, burro campo alegre
comuna 12 medellin = Ever de Jesús Orozco Briceles

comandointernacional35@gmail.com 3026435195

- Demandado = La cega antioqueña 9936849

3) se pide se respete los derechos contenidos en la ley de 1996 de 2019 en donde se respeta y valida la capacidad legal de las personas con ^{dis} capacidad legal.

4) se pide que el juzgado de la ceca antigua no este poniendo mas trabas en sus demoras para iniciar con prontitud alfa el proceso de inhabilitación revisión, o adjudicación de apoyos. transitorios de mi hermana.

Derecho

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 545 a 555 del código civil, 82, 577 y siguientes del código general del proceso y demas concordantes

Derechos violados

Procedimiento y competencia

El tramite corresponde a un proceso de acción de tutela de acuerdo a mi domicilio y la naturaleza del asunto, es usted señor magistrado el competente para conocer del proceso.

Pruebas

Documentales:

- + historias clinicas Viviana cruz Briceles
- + copia cedula interdito
- + Registro civil de nacimiento
- + ~~copia~~ copia cedula solicitante
- + copia sentencia del juzgado promisorio municipal de la ceca antigua donde se nombra curador -otras.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
COLOMBIA CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 43.862.678

OROZCO GRISALES

APELLIDOS

VIVIANA MARIA

NOMBRES

Viviana Maria

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1983**

LA UNION
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.S. RH

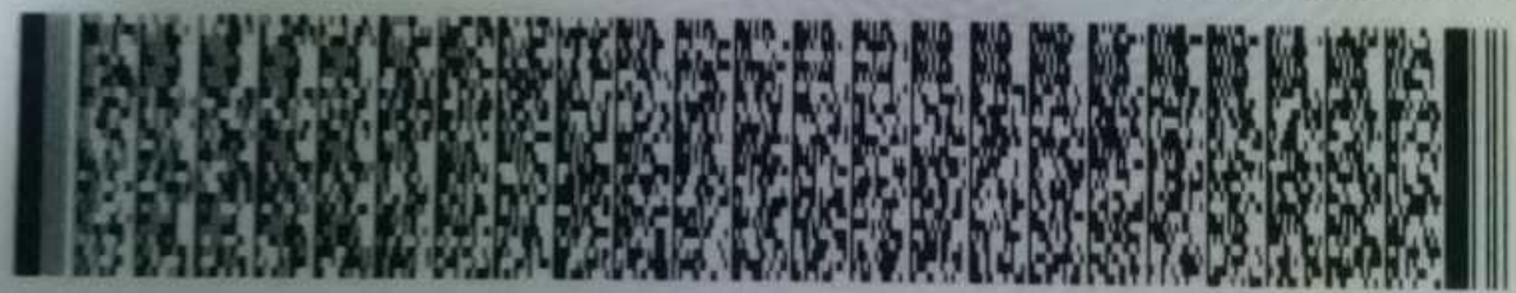
F

SEXO

08-ABR-2002 LA UNION

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0116900-01099354-F-0043862678-20190924

0067800396A 2

52314285



MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISARÍA DE FAMILIA

MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El día 04 de mayo de 2021, se recibió la denuncia formulada por la señora VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES, con C.C. 43.862.678, residente en LA VEREDA SAN MIGUEL SANTA CRUZ, Municipio de La Unión - Antioquia, donde se revelan indicios de que el señor MARIO DE JESUS OROZCO GRISALES C.C. 15.352.091, Celular 3108224289, con su comportamiento AFECTÓ SERIAMENTE la integridad suya con hechos que vulneran los derechos de armonía, unidad y demás derechos fundamentales de la mujer y los miembros de su núcleo familiar. Derechos protegidos por la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto la Comisaría de Familia de La Unión (Antioquia).

RESUELVE

Otorgar MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN, ordenándole al señor MARIO DE JESUS OROZCO GRISALES, cesar todo acto de abuso, amenaza, violencia, agresión, maltrato u ofensa en contra de la señora VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES o cualquier otro miembro del núcleo familiar. El denunciado debe cumplir con esta disposición de forma inmediata, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley por el incumplimiento de la medida de PROTECCIÓN PROVISIONAL.

*Anexar copia para el comando de policía de la localidad para efectos de notificación y seguimiento. Teléfono 556 05 40.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Rojas
CARLOS ANDRÉS ROJAS M
Comisario de Familia

Administración Municipal

Dirección: Carrera 10 # 10-71 Parque Principal - Corredor: 556 23 21 - Código Postal: 050000
www.launion-antioquia.gov.co - E-mail: comisariadefamilia@launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión

201-10.04

confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo".

Esta dispuesta a ser confrontada SI X NO _____

(Esa citación responde dentro de los términos de las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 reglamentada por el Decreto 652 de 2001 y en la Ley 1257 de 2008).

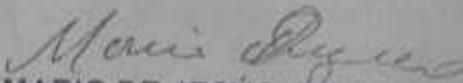
SE ORDENA notificar por AVISO al agresor para que dentro de las (48) horas siguientes a la ejecutoria de este Auto de trámite, se haga presente para surtir la notificación personal; a quien se le informará que podrá presentar descargos y solicitar pruebas hasta el día de la audiencia, a la cual deberá concurrir en ejercicio de sus derechos a la audiencia y legítima defensa. Si el agresor no se presenta, se notificará por ESTADO y se continuará el trámite.

Según lo establecido en el art. 9º de la Ley 575 de 2000: "Si el agresor no compareciere a la audiencia se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra".

LUGAR Y FECHA: MARTES 25 de MAYO de 2021 a las 8:00 a.m. en la Comisaría de Familia, ubicada en la calle 10 No. 9-37 Parque principal, La Unión – Antioquia.
Teléfono: 556 23 21 Celular: 323 579 83 37 Correo electrónico: comisariadefamilia@launion-antioquia.gov.co

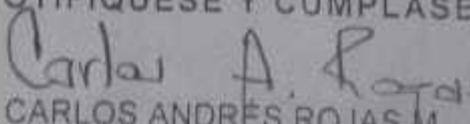
CITADOS:

Viviana María Orozco Grisales
VIVIANA MARÍA OROZCO GRISALES
C.C.43.862.678
Celular 3113166847
Vereda San Miguel santa cruz
La Unión – Antioquia


MARIO DE JESÚS OROZCO GRISALES
C.C.15.352.091
Celular, 3108224289
Vereda San Miguel santa cruz
La Unión - Antioquia

Dado en La comisaría de Familia de La Unión – Antioquia el martes, 4 de mayo de 2021. Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS ROJAS M.
Comisario de Familia

Administración Municipal

Dirección: Carrera 10 # 10-71 Parque Principal – Conmutador: 556 23 21 – Código Postal: 055020
www.launion-antioquia.gov.co – E-mail: comisariadefamilia@launion-antioquia.gov.co

Exposición de notaría la unión
Particular Lisa María
Fecha 04-05-2021
Hora 15:30 - 16:00



**MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISARÍA DE FAMILIA**

MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El día 04 de mayo de 2021, se recibió la denuncia formulada por la señora VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES, con C.C 43.862.678, residente en LA VEREDA SAN MIGUEL SANTA CRUZ, Municipio de La Unión - Antioquia, donde se revelan indicios de que el señor MARIO DE JESUS OROZCO GRISALES C.C 15.352.091, Celular 3108224289; con su comportamiento AFECTÓ SERIAMENTE la integridad suya con hechos que vulneran los derechos de armonía, unidad y demás derechos fundamentales de la mujer y los miembros de su núcleo familiar. Derechos protegidos por la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto la Comisaría de Familia de La Unión (Antioquia).

RESUELVE

Otorgar **MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN**, ordenándole al señor MARIO DE JESUS OROZCO GRISALES, cesar todo acto de abuso, amenaza, violencia, agresión, maltrato u ofensa en contra de la señora VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES o cualquier otro miembro del núcleo familiar. El denunciado debe cumplir con esta disposición de forma inmediata, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley por el incumplimiento de la medida de **PROTECCIÓN PROVISIONAL**.

*Anexar copia para el comando de policía de la localidad para efectos de notificación y seguimiento. Teléfono 556 05 40.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Rojas
CARLOS ANDRÉS ROJAS M.
Comisario de Familia

Administración Municipal
Dirección: Carrera 10 # 10-71 Parque Principal - Conmutador: 556 23 21 - Código Postal: 055020
www.launion-antioquia.gov.co - E-mail: comisariadefamilia@launion-antioquia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.036.778.152

OROZCO GRISALES

APELLIDOS

EVER DE JESUS

NOMBRES

Ever Orozco Grisales.

FIRMA



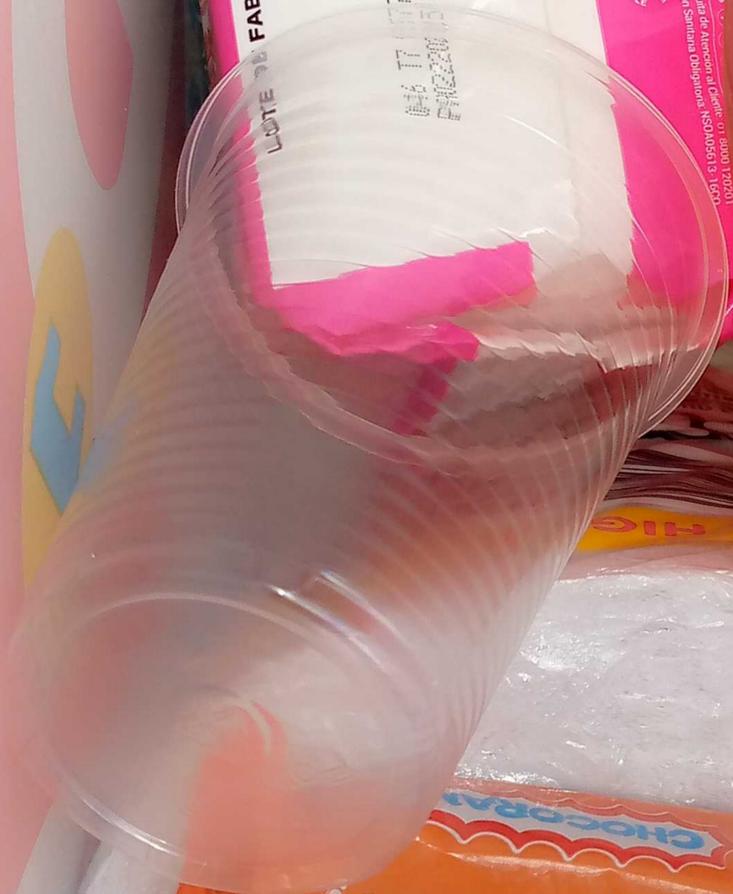
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Sebanitt

Oral-B
complete
DOBLE EXPLOSION
enjuague bucal
menta refrescante

LOTE DE FABRICACIÓN
04.11.17891 04.48
CHOCORAMO FV-FEB2025

7 700304 048328



CHOCORAMO
Tajada de ponqué con
cobertura sabor a Chocolate
65g
Contenido Neto

Una tajada de (65g) aporta:

Grasa total	15g	23%
Grasa saturada	10g	50%
Azúcares	21g	*
Sodio	80mg	3%

10980118 07:18 VEN.30ABR22
15%
1290
Porciones





Liensasa

Oral-B
Completo
DOBLE EXPLOSIÓN

LOTE DE FABRICACIÓN
7 700304 048328

Roots

CHOCORAMO
Tajada de ponqué con
cobertura sabor a Chocolate
65g
Contenido Neto



MAYORISTA
DE PRADO
NIT 73207231-0
REGIMEN SIMPLIFICADO

CARRERA 49 # 61-72
SERVICIO A DOMICILIO
TEL 5074674

REG 2022-04-02 14:36
312698

1	VARIOS	\$11,200
	TL	\$ 1 1 , 2 0 0
	CAJA	\$11,200

D1 S.A.S. NIT: 900276962-1
 NORTH POINT T. E P. 38 TEL: 018000120201
 Gran contribuyente retenedor de IVA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
07700304677177	BOLSA PLASTICA	130 A
01002001016645	CEPILLO DE DIEN	1,450 A
07700304828241	MAQUINA PARA AF	2,800 A
	2 X \$2,590	
07700304048328	TOALLA FEMENINA	5,180 5
07700304880393	PAPEL HIGIENICO	2,150 A
	SUBTOTAL	11,710

AHORRO ADICIONAL \$ -10
 VALOR PAGADO 11,700
 EFECTIVO \$ 20,000
 CAMBIO 8,300

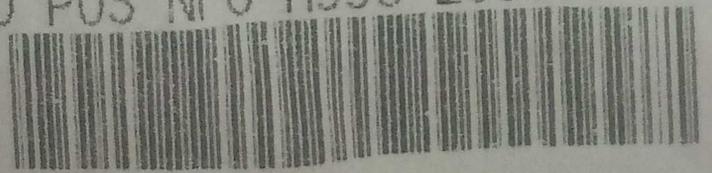
RESUMEN DE IMPUESTOS

ID	TOTAL	BASE	IVA
5	5,180	5,180	0
A	6,477	5,443	1,034
		10,623	1,034

6=EXCLU 5=EXENTO C=5% A=19% 0=NO GRAVADO
 IMP. CONS BOLSAS P. 53
 CEDULA DE CIUDADANIA
 1000305394

Necesitas factura electronica
 PRE-REGISTRATE en WWW.D1.COM.CO
 opcion Factura Electronica

ATENDIDO POR: DAIRO AGUDELO
 NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 6
 02/04/22 14:40 05 0264 02 2808 710448
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
 18764014223656 20210615 HABILITA H998
 DESDE 146331 HASTA 999999
 DOCUMENTO POS Nro H998 263635





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-JUN-1985**
LA UNION
(ANTIOQUIA)

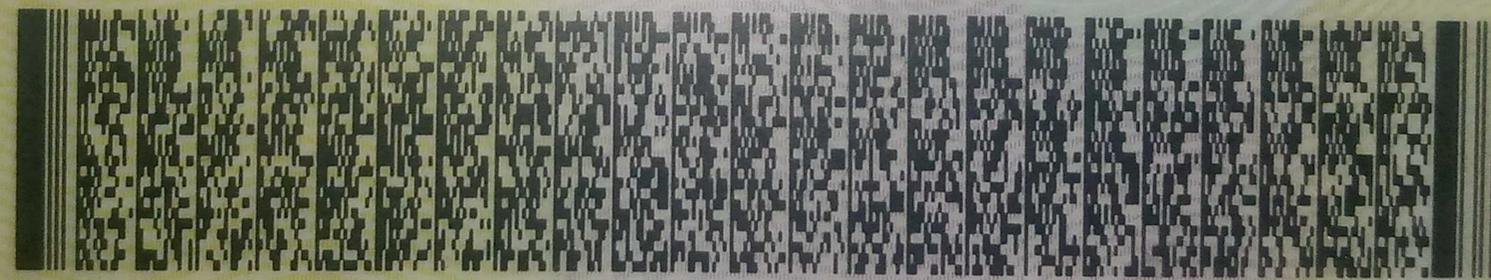
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72

ESTADURA **A+** G.S. RH

M
SEXO

30-ABR-2004 LA UNION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0116900-01075278-M-1036778152-20190514 0065363751A 1 51583843

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA LA CEJA
La Ceja, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

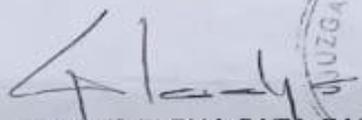
OFICIO NRO. 0447

Señores
NOTARIA UNICA
La Ceja - Antioquia

ASUNTO:	INSCRIPCIÓN INTERDICCIÓN DEFINITIVA
PROCESO:	INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
RADICADO:	053763184001-2017-00259-00
CURADOR:	MARIO DE JESUS OROZCO GRISALES
CÉDULA:	15.352.091
INTERDICATAS:	MARIA MARGARITA GRISALES LOPEZ
C.C.	21.848.208
	VIVIANA MARIA OROZCO GRISALEZ
C.C.	43.862.678

Adjunto al presente se remite copia auténtica del fallo proferido dentro del proceso de la referencia, que declaró la interdicción Judicial por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de la señora MARIA MARGARITA GRISALES LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía 21.848.208 y se designó como curador definitivo al señor MARIO DE JESUS OROZCO GRISALES, identificado con la cédula 15.352.091.

Lo anterior para que se efectúen las anotaciones en el registro civil de nacimiento indicativo serial 14293187 y el libro de varios de esa dependencia.


GLADYS ELENA SATA CASTAÑO
Secretaria Ad-Hoc





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
LA CEJA -ANTIOQUIA



ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 579 NUMERAL 2 DEL CÓDIGO GENERAL
DEL PROCESO

Fecha	26 de Junio de 2019	Hora	09:17 A.M	11:51	A.M
-------	---------------------	------	-----------	-------	-----

CLASE DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA (INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL)

RADICACIÓN DEL PROCESO																
0	5	3	7	6	3	1	8	4	0	0	1	2017	00259	0	0	
CODIGO MUNICIPIO					CÓDIGO JUZGADO		ESPEC IALIDA D.	CONSECUTIV O JUZGADO			Año		Consecutivo		CONSECUTIVO RECURSO	

HORA INICIO: 09:17 A.M.	HORA TERMINACIÓN 11:51 A.M.
-------------------------	-----------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombres		EVER DE JESUS OROZCO GRISALES	
Cédula de ciudadanía		1.036.778.152	
Dirección notificación		Departamento	Antioquia
Teléfono		Municipio	La Unión

PRESUNTAS INTERDICTAS			
Nombres y apellidos			
MARGARITA MARIA GRISALES DE OROZCO Y VIVIANA OROZCO GRISALEZ			
cédula			
Dirección			
Municipio de la Unión - Antioquia			

ACTUACIONES

CONTINUACION DE LA AUDIENCIA.

Una vez instalada, se realiza un breve recuento de las actuaciones en el proceso y se procede a recibir los testimonios de los señores Mario de Jesús Orozco Grisales, Elmer de Jesús Orozco Grisales y José Omar Orozco.

Evacuados los medios de prueba, se hace un receso hasta las 11:00 a.m.

Se reanuda la audiencia y se procede a proferir la decisión de fondo luego de algunas consideraciones.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, y sin necesidad de más consideraciones, EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA – ANTIOQUIA, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LA CEJA -ANTIOQUIA



OCTAVO: Aprobado el inventario, se procederá a la posesión de la guardadora designada. Surtido lo anterior, se le hará entrega al curador designado de los bienes en cabeza de sus pupilas, si los hay, momento a partir del cual comenzará el ejercicio de su cargo.

NOVENO: El curador aquí nombrado deberá respetar las reglas que establece la Ley 1306 de 2009 en sus artículos 91, 92, 93 y 94, en particular en lo que tiene que ver con los actos judiciales y extrajudiciales que exigen autorización judicial, salvo las excepciones legales, debiendo expresar, al tenor de lo señalado por el primer inciso del artículo 89 de la Ley 1306, su calidad de representante en los documentos en los que consten los actos o contratos que en ejercicio de sus funciones ejecute, so pena de que, omitida esta expresión, se reputé ejecutado en representación de sus pupilas si le fueren útiles y no de otro modo.

DECIMO: El curador designado tendrá la representación judicial y extrajudicial de las señoras MARIA MARGARITA GRISALES DE OROZCO y VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES. Se encargará de la protección y cuidado personal de las incapaces, así como de la administración de los bienes que tuviere o llegare a tener, conforme a los artículos 88, 89 y siguientes de la Ley 1306 de 2009; realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes de su pupilo y rendir un informe sobre su situación personal al terminar cada año calendario, en la forma contemplada en el artículo 103 y 104 de la citada ley.

DECIMO PRIMERO: La presente providencia se entiende notificada por estrados y contra ella procede el recurso de Ley.

Se da por terminada siendo las 11:51 a.m.

CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDON

JUEZA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. La Ceja, Antioquia, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019). En la fecha se deja constancia que la sentencia proferida dentro del presente proceso radicado bajo el número 2017-00259, se encuentra debidamente ejecutoriada.

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

Secretaria Ad-Hoc

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA - LA CEJA

La (el) suscrita(o) secretario(a) certifica que los (as) anteriores fotocopios son auténticos y fieles copias del original que se tuvo a la vista de la cual doy fe.

Fecha: 26/06/2019

Firma

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SECRETARIA
La Ceja - Antioquia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LA CEJA -ANTIOQUIA



FALLA :

PRIMERO: DECRETAR la interdicción definitiva por discapacidad mental absoluta de la señora MARIA MARGARITA GRISALES LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 21.848.208 y domiciliada en el municipio de la Unión, Antioquia.

SEGUNDO: DECRETAR la interdicción definitiva por discapacidad mental absoluta de la señora VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.862.678 y domiciliada en el municipio de la Unión, Antioquia

TERCERO: DESIGNAR como CURADOR LEGITIMO Y GENERAL de MARIA MARGARITA GRISALES LOPEZ y VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES, al señor MARIO DE JESUS OROZCO GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.352.091.

CUARTO: Esta decisión se ordenara registrar en la Notaría única de la Ceja Antioquia, en el indicativo serial 14293187, donde fue registrada la señora MARIA MARGARITA GRISALES LOPEZ; y en la Registraduría de la Unión - Antioquia en el indicativo serial 16687133, donde fue registrada la señora VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES, conforme lo dispone el numeral 7º, del artículo 586 del C. G del P, en armonía con el 1º y 2º del Decreto 2158 de 1970, para lo cual se compulsará copia de esta providencia.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en el Libro de Avicindamiento de personas con Discapacidad Mental Absoluta, de la Secretaria de Salud de la Alcaldía de la Unión -Antioquia. Por la Secretaria librese los respectivos oficios.

SEXTO: PUBLICAR esta decisión por una sola vez, en el periódico "El Tiempo" o "El Colombiano", a voces del artículo 586 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: Aceptado el cargo por el curador designado, deberá proceder, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, a la confección de un inventario y avalúo de los bienes de su prohijado, si los hay, conforme a el artículo 586 numeral 5 del C.G.P, el cual deberá contener una relación detallada de cada uno de los bienes y derechos en cabeza del incapaz, cuya confección, si es exiguo, no requerirá de un perito evaluador.

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

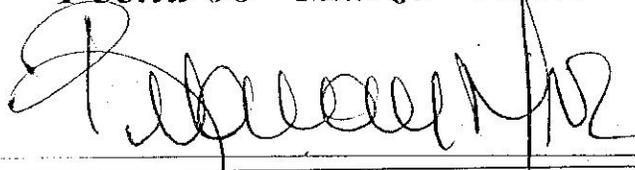
60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

ESPACIO EN BLANCO

*Es fiel copia tomada del Original.
Válido sin sello Ley 962/2005
Decreto 019 de 2012 (Antitrámites.)
Fecha 06 - Marzo - 2017.*



*Bibiana María Mora Baldan
Registradora Municipal del Estado Civil.
La Unión - Antioquia*



MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

16687134

1 Parte básica	2 Parte compl.
8 5 9 6 2 0	54309

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) REGISTRADURIA MUNICIPAL	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría LA UNION (ANTIOQUIA.)	5 Código 0365
--	--	------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido OROZCO	7 Segundo apellido GRISALES	8 Nombres EVER DE JESUS
9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
11 Día 20	12 Mes JUNIO	13 Año 1.985
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. ANTIOQUIA	16 Municipio LA UNION

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SN ROQUE LA UNION (ANT.)	18 Hora 11 1/2 P.M.
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) PARTIDA DE BAUTISMO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
21 Apellidos (de soltera) GRISALES LOPEZ	22 Nombres MARIA MARGARITA
23 Identificación (clase y número) C.C.# 3.519.837 La Unión(Ant.)	24 Nacionalidad COLOMBIANA
25 Apellidos OROZCO	26 Nombres JOSE OMAR
27 Identificación (clase y número) C.C.# 3.519.837 La Unión(Ant.)	28 Nacionalidad COLOMBIANO
29 Identificación (clase y número) C.C.# 21.848.208 La Unión(Ant.)	30 Profesión u oficio HOGAR
31 Dirección postal y municipio VEREDA SN JUAN LA UNION (ANT.)	32 Profesión u oficio AGRICULTOR

33 Identificación (clase y número) C.C.# 21.848.208 La Unión(Ant.)
34 Domicilio (Municipio)
35 Identificación (clase y número)
36 Domicilio (Municipio)
37 Identificación (clase y número)
38 Domicilio (Municipio)

35 Firma (autógrafa) <i>Margarita Grisales</i>
37 Nombre: MARIA MARGARITA GRISALES DE O.
39 Firma (autógrafa)
41 Nombre:
43 Firma (autógrafa)
45 Nombre:
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro Forma DANE IP40 - 0 VI/77

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día 06	47 Mes FEBRERO	48 Año 1.992
--------------	-------------------	-----------------

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Es fiel copia tomada del original
VALIDO SIN SELLO DCTO 21509

[Firma]
Bibiana Maria Mora Rolón
Registradora Municipal del Estado civil

FECHA: 06 MAR 2017

	E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA				
	Nit: 890.905.166-8				
HISTORIA CLINICA DE:			Atención:	176	
TELECONSULTA Sincrónica Psiquiatría			Fecha:	Jul.12/2021	
Nombre:	OROZCO GRISALES VIVIANA MARIA	Edad:	37 Años	Sexo:	FEMENINO
Teléfono:	3136815801	Estrato:	SUBSIDIADO-0		
Historia:	43862678	Id:	CC	43.862.678	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	11:36		
Entidad:	ALIANZA MEDELLIN ANT EPS				

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Centro de referencia: E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA (HOMO)

Municipio: LA UNIÓN

Institución de salud: HOSPITAL SAN ROQUE

Psiquiatra responsable: CRISTIAN PEÑA

Médico general responsable: CRISTINA CÁRDENAS (PSICÓLOGA)

Acompañante: MARIO OROZCO - HERMANO - 3108224289

"Se inicia el encuentro de Tele psiquiatría, entre el médico especialista en psiquiatría responsable de la atención; el paciente; su acompañante (en caso de que aplique) y el médico general (en caso de que aplique). En un lenguaje claro, sencillo y amable, se le informa al paciente y a su acompañante (en caso de que aplique) que la Telesalud es el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones para transferir información en salud. Se explica además que, para efectos del presente encuentro, la Tele psiquiatría se corresponde con una modalidad de atención de la telemedicina a través del uso de una plataforma de videoconferencia, que cumple los parámetros de seguridad dispuestos en la normativa vigente, que en tiempo real, garantiza la integridad, la confidencialidad, la disponibilidad, la autenticación y la irrefutabilidad de la transmisión de los datos clínicos que constituyen el acto médico. Además se explica que la información de la atención está siendo registrada en la historia clínica electrónica del HOMO, de la misma forma en la que tendría lugar dicho registro en una atención en modalidad presencial. Se dan las instrucciones al paciente y a su acompañante (en caso de que aplique) sobre cómo interactuar con el especialista en psiquiatría a través de la videoconferencia. El especialista en psiquiatría confirma que el paciente y su acompañante (en caso de que aplique), entendieron las instrucciones impartidas y además confirma que la videoconferencia no está siendo grabada a través de los dispositivos usados para que ésta sea posible ni a través de ningún otro dispositivo externo. El paciente y su acompañante (en caso de que aplique) manifiestan entender y comprender toda la información presentada. El paciente **AUTORIZA** el acto médico con el especialista en psiquiatría. Se le explica al paciente y a su acompañante (en caso de que aplique) que durante cualquier momento durante el tiempo de la atención, tiene el derecho de desistir de la continuación de la misma, sin perjuicio de la calidad en la atención. En el eventual caso que ocurriera un desistimiento por parte del paciente, se establece claramente que es obligación del médico especialista en psiquiatría garantizar que el paciente sea atendido a través de la modalidad presencial, de acuerdo con las posibilidades de agendamiento del HOMO. El paciente y su acompañante (en caso de que aplique) manifiestan que aceptan compartir sus datos de contacto con los equipos de investigación avalados por el HOMO con el propósito de presentar información relacionada con el servicio de Tele psiquiatría. El paciente verbaliza de manera libre y espontánea su **AUTORIZACIÓN** para proceder con la atención y se da inicio a la atención."

Acepta compartir sus datos de contacto con los equipos de investigación avalados por el HOMO con el propósito de presentarle información relacionada con el servicio de Tele-psiquiatría.

El paciente verbaliza de manera libre y espontánea su autorización para proceder con la atención y se da inicio a la teleconsulta.

Servicio de Ingreso: **NO SE ENCONTRO**

Página: 1 de 3 Imprime: MMISAS	Medico:PENA QUINTERO CRISTIAN ESTEBAN	Firma Cristian E. Peña Q. Médico Psiquiatra C de Antioquia-0296-09
Fecha Sistema:27/07/2021 Hora:14:16:03	Cedula: 15.374.508 Registro: 5-0296-09	

	E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA				
	Nit: 890.905.166-8				
HISTORIA CLINICA DE:			Atención:	176	
TELECONSULTA Sincrónica Psiquiatría			Fecha:	Jul.12/2021	
Nombre:	OROZCO GRISALES VIVIANA MARIA	Edad:	37 Años	Sexo:	FEMENINO
Teléfono:	3136815801	Estrato:	SUBSIDIADO-0		
Historia:	43862678	Id:	CC	43.862.678	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	11:36		
Entidad:	ALIANZA MEDELLIN ANT EPS				

ANAMNESIS

Teleconsulta Sincrónica:

TELEPSIQUIATRÍA LA UNIÓN

"ELLA NO DEJA QUE UNO LE DE LOS MEDICAMENTOS"

Impresión Diagnóstica:

VIVIANA MARÍA OROZCO, 37 AÑOS. NATURAL Y RESIDENTE EN LA UNIÓN, ZONA RURAL. SOLTERA, SIN HIJOS. CUARTO GRADO DE ESCOLARIDAD, REPITIÓ PRIMER GRADO EN 2 OCASIONES POR DIFICULTADES DE APRENDIZAJE, NO CONTINUÓ ESTUDIANDO POR DIFICULTADES ECONÓMICAS, AMA DE CASA. VIVE CON UN HERMANO Y SU MADRE, EL PADRE FALLECIÓ EN FEBRERO DE 2021. CATÓLICA.

PACIENTE CONOCIDA HOMO, DIAGNÓSTICOS PREVIOS DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, ESQUIZOFRENIA, POBRE RED DE SOPORTE FAMILIAR. CITA DE ABRIL 2021: HABÍA SIDO DADA DE ALTA EN DICIEMBRE 2020, CON VARIAS CITAS POSTERIORES INCUMPLIDAS. ASISTIÓ EL HERMANO SIN LA PACIENTE REFIRIENDO EXACERBACIÓN DE SÍNTOMAS DESDE LA MUERTE DEL PADRE HACÍA UN MES, NEGATIVA A TOMAR LA MEDICACIÓN. SE FORMULÓ:

-BIPERIDENO 2 MG
-RISPERIDONA 4 MG

*NOVIEMBRE 2020: SEROLOGÍA NO REACTIVA, PRUEBA DE EMBARAZO NEGATIVA, CREATININA 0.73, HEMOGRAMA: HB 14.6 - LEUCO 6315 - NEUTRO 2462 - PLAQUETAS 252000.

-CONOCIDA POR PSIQUIATRÍA DESDE LOS 27 AÑOS, AL INICIO TUVO SÍNTOMAS DEPRESIVOS, HISTORIA DE APROXIMADAMENTE NUEVE HOSPITALIZACIONES, ÚLTIMA EN DICIEMBRE 2020 CUANDO FUE DADA DE ALTA CON CLOZAPINA 200 MG, RISPERDAL 25 MG Y BIPERIDENO 2 MG.

-SIN HISTORIA DE INTENTOS DE SUICIDIO O EPISODIOS DE MANÍA.

-HISTORIA DE POBRE ADHERENCIA Y ASISTENCIA IRREGULAR A CONTROLES, LA FAMILIA LE HA DADO EXPLICACIONES MÁGICAS A LOS SÍNTOMAS DE LA PACIENTE.

-SE HA CONSIDERADO LA POSIBILIDAD DE MANEJO INSTITUCIONAL.

-HA SIDO MANEJADA CON FLUOXETINA, SERTRALINA, PIPOTIAZINA, OLANZAPINA, RISPERIDONA, PALIPERIDONA, CLOZAPINA.

-TUVO DISTONÍA CON HALOPERIDOL.

-EN UNA HOSPITALIZACIÓN PREVIA SE CONSIDERÓ TECAR PERO LA FAMILIA DEL PACIENTE NO ASISTIÓ A FIRMAR EL CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Subjetivo:

DICE LA PACIENTE: "BIEN...BIEN...PREOCUPADA DE VIVIR EN LA CASA DEL HERMANO MÍO, ES QUE ME ABURRO ALLÁ, NO QUIERO VIVIR MÁS ALLÁ, NO LE PUEDO CONTAR NADA MÁS, QUIEREN QUE YO ME MUERA"

HERMANO: "LAS COSAS SIGUEN MAL, LA TENGO EN MI CASA CON MI MAMÁ PORQUE ESTÁ ENFERMA...SE MANTIENE ABURRIDA, DICE QUE LE DAMOS YERBAS EN LA COMIDA, ESTAMOS MUY ENCARTADOS...SE PONE GROSERA, QUIERE MANDAR EN TODO, NO ACEPTA SINO LO QUE QUIERA HACER, EN MI CASA NO HA ESTADO AGRESIVA PERO SI GROSERA, SE MANTIENE PARADA HABLANDO SOLA, SE LE METE QUE TODO MUNDO LE QUIERE HACER DAÑO, ELLA NO SE TOMA LAS PASTILLAS, NO HAY QUIEN SE LAS HAGA TOMAR, LA INYECCIÓN TAMPOCO SE LA DEJABA PONER"

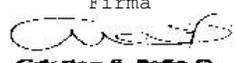
-ADECUADOS PATRONES DE SUEÑO Y ALIMENTACIÓN.

-LA FAMILIA ESTÁ BUSCANDO LA POSIBILIDAD DE MANEJO INSTITUCIONAL "EN EL ASILO NO LA RECIBEN POR EL RIESGO QUE SE PONGA AGRESIVA Y PORQUE NO SE TOMA EL TRATAMIENTO"

-OCAIONALMENTE ACEPTA TOMAR LEVOMEPRAMAZINA 20 GOTAS.

Examen Mental:

ALERTA, PARCIALMENTE ORIENTADA EN TIEMPO, ACEPTABLEMENTE PRESENTADA, ACTITUD DISTANTE, SIN ALTERACIONES MOTORAS EVIDENTES. EUPROSÉXICA, LENGUAJE CLARO Y COHERENTE. AFECTO RESTRINGIDO, CON DELIRIOS DE DAÑO

Página: 2 de 3 Imprime: MMISAS	Medico:PENA QUINTERO CRISTIAN ESTEBAN	Firma 
Fecha Sistema:27/07/2021 Hora:14:16:03	Cedula: 15.374.508 Registro: 5-0296-09	Cristian E. Peña Q. Médico Psiquiatra C de A Nit 5-0296-09



E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
Nit: 890.905.166-8

HISTORIA CLINICA DE:
TELECONSULTA Sincrónica Psiquiatría

Atención: 176
Fecha: Jul.12/2021

Nombre:	OROZCO GRISALES VIVIANA MARIA	Edad:	37 Años	Sexo:	FEMENINO
Teléfono:	3136815801	Estrato:	SUBSIDIADO-0		
Historia:	43862678	Id:	CC	43.862.678	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	11:36		
Entidad:	ALIANZA MEDELLIN ANT EPS				

CON SUS FAMILIARES, NO VERBALIZA IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESIÓN AL MOMENTO DE ESTA VALORACIÓN. JUICIO COMPROMETIDO, INTROSPECCIÓN AUSENTE, IMPRESIONA COMPROMISO COGNITIVO POR ANÁLISIS CLÍNICO.

Concepto Medico:

VIVIANA MARÍA OROZCO, 37 AÑOS. CONOCIDA HOMO, DIAGNÓSTICOS PREVIOS DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, ESQUIZOFRENIA, POBRE RED DE SOPORTE FAMILIAR. HISTORIA DE AUSENCIA DE INTROSPECCIÓN Y ADHERENCIA INADECUADA, ESTO HA LLEVADO A QUE REQUIERA MÚLTIPLES HOSPITALIZACIONES, CON SÍNTOMAS RESIDUALES. EN LA VALORACIÓN DE HOY TRANQUILA, PERSISTE CON DELIRIOS DE DAÑO CON SUS FAMILIARES Y ALUCINACIONES AUDITIVAS PERO SIN REPERCUSIÓN CONDUCTUAL ACTUAL, NEGATIVA A TOMA DE MEDICACIÓN, LA FAMILIA ESTÁ BUSCANDO LA POSIBILIDAD DE MANEJO INSTITUCIONAL. DECIDO REINICIAR RISPERIDONA EN AMPOLLA Y CLOZAPINA, INDICO CONTINUAR LA LEVOMEPRAMAZINA. REQUIERE INGESTA SUPERVISADA DE MEDICACIÓN. PSICOEDUCACIÓN, SIGNOS DE ALARMA, CONTROL EN 3 MESES CON PARACLÍNICOS PARA USO SEGURO DE MEDICACIÓN, SE REMITE A TRABAJO SOCIAL, REQUIERE MANEJO EN INSTITUCIÓN DE LARGA ESTANCIA DONDE PUEDA ASEGURARSE ADHERENCIA AL MANEJO, EL CUADRO CLÍNICO DE LA PACIENTE HA SOBREPASADO LA CAPACIDAD DE CONTENCIÓN DE LA FAMILIA

Finalidad: Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.

Diagnóstico: Dx.Principal: F205-ESQUIZOFRENIA RESIDUAL, Dx.Relacionado1: F789-OTROS TIPOS DE RETRASO MENTAL, Dx.Relacionado2: Z601-PROBLEMAS RELACIONADOS CON SITUACION FAMILIAR ATÍPICA, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: DE DETERMINADA APTITUD, Grado Discapacidad: MODERADA.

Códigos De Atención:

** NO PRESENTA **.

Conductas: Se envía:

ORDEN DE LABORATORIO - W05 270976 - Jul.12/2021

1. HEMOGRAMA CON DIFERENCIAL Y SIN SEDIMENTACION -, Cantidad:1, Obs:.

RECOMENDACIONES - W10 959643 - Jul.12/2021

- 1. -SE EXPLICA EL PERFIL DE ACCIÓN Y EFECTOS ADVERSOS DE LA MEDICACIÓN.
- TOMAR LA MEDICACIÓN COMO FUE RECETADA, NO SE RECOMIENDA HACER CAMBIOS A LA PRESCRIPCIÓN SIN RECOMENDACIÓN MÉDICA.
- ASISTIR A LOS CONTROLES PROGRAMADOS Y SEGUIR LAS RECOMENDACIONES MÉDICAS.
- SE FOMENTA LA ADOPCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES COMO EJERCICIO REGULAR, DIETA SALUDABLE, ADECUADO PATRÓN DE SUEÑO, USO DEL TIEMPO LIBRE, ADECUADAS RELACIONES INTERPERSONALES, EVITAR USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.
- CONSULTAR POR URGENCIAS SI SE PRESENTAN CONDUCTAS DE AUTO O HETEROAGRESIÓN O ALTERACIONES DE COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVAS.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD - W93 988910 - Jul.12/2021

- 1. CONSULTA DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA,Cantidad: 1
- 2. CLOZAPINA 100 MG,Cantidad: 180
- 3. RISPERIDONA CONSTA 25MG,Cantidad: 6
- 4. LEVOMEPRAMAZINA 4%,Cantidad: 3
- 5. HEMOGRAMA CON DIFERENCIAL Y SIN SEDIMENTACION,Cantidad: 1
- 6. INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL,Cantidad: 1

ORDEN DE MEDICAMENTOS - Z03 858804 - Jul.12/2021

- 1. CLOZAPINA 100 MG - Tableta, Cantidad:180, Obs:TOMAR MEDIA TABLETA CADA NOCHE POR 15 DÍAS, LUEGO AUMENTAR A 1 TABLETA CADA NOCHE POR 15 DÍAS, LUEGO AUMENTAR A 1 TABLETA Y MEDIA CADA NOCHE POR 15 DÍAS Y CONTINUAR CON 2 TABLETAS CADA NOCHE.
- 2. RISPERIDONA CONSTA 25MG - Suspensión inyectabl, Cantidad:6, Obs:APLICAR 1 AMPOLLA CADA 15 DÍAS.
- 3. LEVOMEPRAMAZINA 4% - Solucion Oral, Cantidad:3, Obs:TOMAR 10 A 20 GOTAS EN LA NOCHE EN CASO DE INSOMNIO.

Pagina: 3 de 3 Imprime: MMISAS	Medico:PENA QUINTERO CRISTIAN ESTEBAN	Firma Cristian E. Peña Q. Médico Psiquiatra C de A Nit 5-0296-09
Fecha Sistema:27/07/2021 Hora:14:16:03	Cedula: 15.374.508 Registro: 5-0296-09	

	E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA				
	Nit: 890.905.166-8				
HISTORIA CLINICA DE:			Atención:	174	
TELECONSULTA Sincrónica Psiquiatría			Fecha:	Abr.12/2021	
Nombre:	OROZCO GRISALES VIVIANA MARIA	Edad:	37 Años	Sexo:	FEMENINO
Teléfono:	3136815801	Estrato:	SUBSIDIADO-0		
Historia:	43862678	Id:	CC	43.862.678	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	10:50		
Entidad:	ALIANZA MEDELLIN ANT EPS				

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Centro de referencia: E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA (HOMO)

Municipio: LA UNION

Institución de salud: H SAN ROQUE

Psiquiatra responsable: JUAN CARLOS BOTERO

Médico general responsable: NO APLICA

Acompañante: NO APLICA

"Se inicia el encuentro de Tele psiquiatría, entre el médico especialista en psiquiatría responsable de la atención; el paciente; su acompañante (en caso de que aplique) y el médico general (en caso de que aplique). En un lenguaje claro, sencillo y amable, se le informa al paciente y a su acompañante (en caso de que aplique) que la Telesalud es el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones para transferir información en salud. Se explica además que, para efectos del presente encuentro, la Tele psiquiatría se corresponde con una modalidad de atención de la telemedicina a través del uso de una plataforma de videoconferencia, que cumple los parámetros de seguridad dispuestos en la normativa vigente, que en tiempo real, garantiza la integridad, la confidencialidad, la disponibilidad, la autenticación y la irrefutabilidad de la transmisión de los datos clínicos que constituyen el acto médico. Además se explica que la información de la atención está siendo registrada en la historia clínica electrónica del HOMO, de la misma forma en la que tendría lugar dicho registro en una atención en modalidad presencial. Se dan las instrucciones al paciente y a su acompañante (en caso de que aplique) sobre cómo interactuar con el especialista en psiquiatría a través de la videoconferencia. El especialista en psiquiatría confirma que el paciente y su acompañante (en caso de que aplique), entendieron las instrucciones impartidas y además confirma que la videoconferencia no está siendo grabada a través de los dispositivos usados para que ésta sea posible ni a través de ningún otro dispositivo externo. El paciente y su acompañante (en caso de que aplique) manifiestan entender y comprender toda la información presentada. El paciente **AUTORIZA** el acto médico con el especialista en psiquiatría. Se le explica al paciente y a su acompañante (en caso de que aplique) que durante cualquier momento durante el tiempo de la atención, tiene el derecho de desistir de la continuación de la misma, sin perjuicio de la calidad en la atención. En el eventual caso que ocurriera un desistimiento por parte del paciente, se establece claramente que es obligación del médico especialista en psiquiatría garantizar que el paciente sea atendido a través de la modalidad presencial, de acuerdo con las posibilidades de agendamiento del HOMO. El paciente y su acompañante (en caso de que aplique) manifiestan que aceptan compartir sus datos de contacto con los equipos de investigación avalados por el HOMO con el propósito de presentar información relacionada con el servicio de Tele psiquiatría. El paciente verbaliza de manera libre y espontánea su **AUTORIZACIÓN** para proceder con la atención y se da inicio a la atención."

Acepta compartir sus datos de contacto con los equipos de investigación avalados por el HOMO con el propósito de presentarle información relacionada con el servicio de Tele-psiquiatría.

El paciente verbaliza de manera libre y espontánea su autorización para proceder con la atención y se da inicio a la teleconsulta.

Servicio de Ingreso: **NO SE ENCONTRO**

Página: 1 de 3 Imprime: AUDIT2	Medico:BOTERO ARBELAEZ JUAN CARLOS	Firma  JUAN CARLOS BOTERO ARBELÁEZ Médico Esp. Psiquiatría C.C. 70.556.761 Registro 5-179
Fecha Sistema:02/06/2021 Hora:7:53:02	Cedula: 70.556.761 Registro: 5-179	

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica	2 Parte compl.
8, 3, 1, 2, 0 8	54294

6687133

Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

5 Código

REGISTRADURIA MUNICIPAL

LA UNION (ANTIOQUIA.)

0365

SECCION GENERAL

Primer apellido DROZCO	7 Segundo apellido GRISALES	8 Nombres VIVIANA MARIA		
Masculino o Femenino MASCULINO	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	11 Día 08	12 Mes DICIEMBRE
				13 Año 1.983
País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. ANTIOQUIA	16 Municipio LA UNION		

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SN ROQUE LA UNION (ANT.)		18 Hora 1.A.M.
Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) PARTIDA DE BAUTISMO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
Apellidos (de soltera) GRISALES LOPEZ	23 Nombres MARIA MARGARITA	24 Edad actual 40 años
Identificación (clase y número) C.C.# 21.848.208 La Unión (Ant.)	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u oficio HOGAR
Apellidos DROZCO	29 Nombres JOSE OMAR	30 Edad actual 44 años
Identificación (clase y número) # 3.519.837 La Unión (Ant.)	32 Nacionalidad COLOMBIANO	33 Profesión u oficio AGRICULTOR
Identificación (clase y número) C.C.# 21.848.208 La Unión (Ant.)	35 Firma (autógrafa) <i>Maria Margarita Grisales</i>	
Dirección postal y municipio VEREDA SN JUAN LA UNION (ANT.)	37 Nombre: MARIA MARGARITA GRISALES DE O.	
Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)	
Domicilio (Municipio)	41 Nombre:	
Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)	
Domicilio (Municipio)	45 Nombre:	
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	
Día 06	47 Mes FEBRERO	48 Año 1.992

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

Es fiel copia tomada del original
VALIDO SIN SELLO DCTO 215013

Bibiana Maria Mora Roldan
Registradora Municipal del Estado civil

08 FEB 2017

FECHA:

